19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25 SEP 2020

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2020 00397** 00.

Teniendo en cuenta que según la constancia secretarial que precede, dentro del término concedido en providencia de 18 de agosto de 2020 la parte interesada no subsano la demanda formulada por canales virtuales en los términos allí establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda de COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS contra ADÁN DE JESÚS BOHÓRQUEZ VALLEJO.

Segundo: Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: Secretaría deje las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 144 fijado hoy 28 SEP 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria